SECRETARIA GENERAL
AREA DE CONTRATACIÓN

PRORROGA No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CIN-20250029

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE DUITAMA
CONTRATISTA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA
OBJETO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA VALORACIÓN MULTIDISCIPLINARIA Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD ENTRE LA ESE SALUD DEL TUNDAMA Y EL MUNICIPIO DE DUITAMA
VALOR INICIAL	SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($61.976.400).
PLAZO	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025
PRORROGA No. 1	Hasta el 30 de abril de 2026.
PRORROGA No. 2	Hasta el 22 de junio de 2026

Entre los suscritos a saber, **JULIAN GUILLERMO CAMARGO AMORTEGUI**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.001.294.754 expedida en Bogotá, quien fue nombrado como Secretario General mediante Decreto No. 107 del 4 de febrero de 2025 posesionado mediante Acta No. Folio 027 del 4 de febrero de 2025, y que mediante Decreto 300 del 12 de mayo de 2025 le fue delegado la capacidad para contratar en nombre del Municipio de Duitama identificado con Nit. 891.855.138-1, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA**, con NIT. 826002601-2, representada legalmente por **ANDREA LILIANA ARIAS PERDONO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.052.396.650 expedida en Duitama, nombrada mediante Decreto No. 646 de 17 de octubre de 2024, quien en adelante se denomina **E.S.E SALUD DEL TUNDAMA"**, hemos acordado celebrar la presente PRORROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CIN-20250029, de acuerdo con las siguientes consideraciones: **1.** Que con fecha 3 de septiembre de 2025, se suscribió el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIN-20250029, cuyo objeto es: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA VALORACIÓN MULTIDISCIPLINARIA Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD ENTRE LA ESE SALUD DEL TUNDAMA Y EL MUNICIPIO DE DUITAMA ", por la suma de SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($61.976.400). **2.** Que el plazo de ejecución inicial del convenio citado es HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025. **3.** Que el convenio se inició mediante acta de fecha 19 de septiembre de 2025. **4.** Que el día 19 de diciembre de 2025, se suscribió acta de suspensión y se reinició mediante acta de fecha 24 de enero de 2026, y se realizó prorroga No. 1 del plazo inicialmente pactado en un término de hasta el 30 de abril de 2026, con el fin de dar continuidad al cumplimiento de las obligaciones establecidas dentro del mismo, en consecuencia se encuentra vigente. **5.** Que mediante oficio el supervisor del convenio en mención, el señor RUBEN DARIO RODRÍGUEZ ARIZA, solicita prórroga No. 2 del plazo de ejecución, sustentada así "De conformidad con lo establecido en el Convenio Interadministrativo No. CIN-20250029, cuyo objeto consiste en la "valoración multidisciplinaria y expedición de certificados de discapacidad entre la ESE Salud del Tundama y el Municipio de Duitama", la Secretaría de Salud de Duitama, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, particularmente aquellas orientadas a la garantía del derecho fundamental a la salud y a la atención integral de la población en condición de discapacidad, ha venido adelantando acciones encaminadas a asegurar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de este servicio. En ese contexto, y en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Resolución 1197 de 2024, la entidad territorial, con cargo a recursos propios, suscribió el citado convenio interadministrativo con la ESE Salud Tundama, con el propósito de ejecutar un total de trescientas sesenta (360) valoraciones multidisciplinarias a partir del mes de septiembre de 2025, contribuyendo así al fortalecimiento de los procesos de inclusión social, acceso a servicios y reconocimiento de derechos de la población en condición de discapacidad del municipio. Tras alcanzar una ejecución del 40 %, el proceso fue suspendido y reiniciado el 24 de enero de 2026 con prórroga hasta el 30 de abril de 2026, no obstante, en febrero de 2026, el Ministerio de Salud y Protección Social asignó al municipio 170 cupos adicionales mediante la Resolución 00105 de 2026. Debido a que estos cupos del Ministerio deben ejecutarse prioritariamente antes del 30 de junio de la presente vigencia, la ejecución del convenio CIN 20250029 se vio temporalmente interrumpida. Considerando que la fecha de liquidación del convenio es el 30 de abril de 2026, y teniendo en cuenta los días no hábiles de Semana Santa y la necesidad de agotar las 168 valoraciones restantes (de las 360 contratadas), se solicita una prórroga hasta el 22 de junio de 2026. Este plazo permitirá cumplir con la meta actual y gestionar un nuevo convenio una vez finalizada la Ley de Garantías. Recomendación: En mi calidad de supervisor del Convenio CIN-20250029, y con el fin de evitar la interrupción de los servicios de salud y asegurar la correcta ejecución de los recursos, recomiendo de manera favorable la suscripción de una prórroga en tiempo hasta el día 22 de junio de 2026. (...). **6.** Que, en virtud del principio de la

autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen. **7.** Que la presente prorroga no afecta las demás cláusulas del convenio original que no hubieren sido expresamente modificadas, por ende, conservaran su eficacia y vigencia. **8.** Que por lo anteriormente expuesto se encuentra pertinente acoger la solicitud de prórroga al término inicialmente acordado, en aras de dar continuidad al objeto contractual. **9.** Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral. **10.** Que la jurisprudencia se ha pronunciado sobre la modificación del contrato en varias ocasiones como prerrogativa que le permite a la administración modificar las cláusulas del contrato, siempre y cuando las mismas obedezcan a motivos de interés general que propendan por el cabal cumplimiento del objeto contractual y a través del mismo de la satisfacción de las necesidades de la población como fin propio del estado y/o cumplimiento de los mandatos constitucionales o legales. **11.** Que, verificadas las consideraciones anteriores, es pertinente acoger la solicitud PRORROGA No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CIN-20250029. **12.** Que verificada la solicitud y las condiciones iniciales y actuales de ejecución del convenio, es pertinente dar curso a la petición del contratista, la cual se acoge conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Modificar la CLAUSULA SEGUNDA: Prorrogando el plazo inicialmente pactado en el convenio interadministrativo No CIN-20250029, en un término hasta el 22 de junio de 2026. **SEGUNDA:** Todas las cláusulas y estipulaciones contempladas en el convenio principal y que no fueron modificadas en el presente acuerdo, permanecen vigentes en su totalidad y válidas para efectos legales y demás fines pertinentes. **TERCERA:** La presente PRORROGA No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CIN-20250029, se entiende perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes, mediante la aceptación de esta a través de la plataforma SECOP II.

EL CONTRATANTE,

JULIÁN GUILLERMO CAMARGO AMÓRTEGUI
ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO (DEC. 300/25)
DEL MUNICIPIO DE DUITAMA

Proyectó: Diana Julieth Zambrano / Oficina de Contratación